

Cuantía de la subvención que se solicita, exponiendo el plan previsto de financiación, total de las obras a realizar, así como procedencia de los diversos recursos de que va a disponerse

2. Subvención para equipo didáctico o material inventariable:

Relación de material a adquirir y costo aproximado de cada unidad
Enseñanzas a que va a destinarse y nuevos puestos escolares que serán atendidos con dicho material

Cuantía de la subvención que se solicita, exponiendo el plan previsto para la financiación total

Expresar si existen elementos análogos en el Centro

- (1) Deberá consignarse literalmente la denominación que conste en la Resolución que lo autorice o clasifique.
- (2) Iniciativa privada, jerarquía eclesiástica, etc.
- (3) Formación Profesional o Bachillerato Unificado y Polivalente.

MINISTERIO DE TRABAJO

5855 *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa la adhesión de la Confederación Nacional de Fotógrafos Profesionales de España al Convenio Colectivo para las Industrias Fotográficas, homologado en 5 de enero de 1979.*

Visto el expediente de adhesión de la Confederación Nacional de Fotógrafos Profesionales de España al Convenio Colectivo para la Industrias Fotográficas, homologado en 5 de enero de 1979; y

Resultando que la Confederación Nacional de Fotógrafos Profesionales de España, constituida legalmente y con domicilio en Madrid, calle de Fernández de los Ríos, 2, por escrito de 12 de diciembre de 1978, solicita la adhesión al entonces Convenio Colectivo en trámite de homologación y ya homologado.

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las normas legales reglamentarias.

Considerando que la competencia de esta Dirección General de Trabajo para proceder a la homologación de la adhesión manifestada viene determinada por el artículo 71 del Reglamento Orgánico de este Departamento y artículo 17 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre.

Considerando que el referido artículo 17 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, regula que podrán adherirse a los Convenios Colectivos vigentes una Empresa o un grupo de Empresas de las mismas características siempre que sean de la misma actividad que la del Convenio al que se adhieren, caso que sea en la solicitud contemplada, por lo que procede su homologación, ya que también reúne el requisito de ser una adhesión pura y simplemente por la totalidad de sus estipulaciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente y general aplicación,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Declarar firme y vinculante la adhesión de las Empresas pertenecientes a la Confederación Nacional de Fotógrafos Profesionales de España y sus trabajadores, a los que se aplicarán las normas contenidas en el Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias Fotográficas, homologado por esta Dirección General con fecha 5 de enero de 1979.

Segundo.—Que en este ámbito de representación el Convenio Colectivo que se homologa no vincula a las Empresas que vinieran rigiéndose por Convenios de Empresa, interprovinciales o de sector, durante la vigencia de los mismos.

Tercero.—Que la homologación del Convenio lo es con la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo tercero, 2, y en el artículo séptimo del Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre.

Cuarto.—Que conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre, las Empresas para las que la tabla salarial de este Convenio suponga la superación de los criterios salariales de referencia deberán notificar y demostrar a esta Dirección General en el plazo de quince días su adhesión o separación del mismo. También deberá notificarse la decisión adoptada a los representantes de los trabajadores afectados.

Quinto.—Notificar esta resolución a los representantes de los trabajadores y de las Empresas, haciéndoles saber que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/1973, no procede recurso contra la misma en vía administrativa, por tratarse de Resolución homologatoria.

Sexto.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y su inscripción en el Registro correspondiente de esta Dirección General.

Madrid, 6 de febrero de 1979.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

Confederación Nacional de Fotógrafos Profesionales de España.

5856 *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el acuerdo de 30 de noviembre de 1978 de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo, de ámbito nacional, de las Industrias de Elaboración del Arroz para la aplicación de la revisión salarial prevista en su artículo tercero.*

Visto el expediente relativo al acuerdo de 30 de noviembre de 1978 de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo nacional de las Industrias de Elaboración del Arroz sobre revisión salarial;

Resultando que en fecha 6 de febrero de 1979 tuvo entrada en este Centro directivo el acuerdo de fecha 30 de noviembre de 1978 concertado por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo nacional de las Industrias de Elaboración del Arroz para la aplicación de la revisión salarial prevista en el apartado b) del artículo tercero del citado Convenio, homologado en 5 de agosto de 1977 y con vigencia desde el 1 de abril de 1977 hasta el 30 de marzo de 1979;

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo en orden a su homologación, así como disponer, en su caso, inserción en el Registro de la misma y publicación en el «Boletín Oficial del Estado», conforme a lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, y en el artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974;

Considerando que el acuerdo objeto de estas actuaciones se ajusta a los preceptos reguladores contenidos en el Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre, y en el Real Decreto 3287/1977, de 19 de diciembre, y no observándose en sus cláusulas contravención a disposiciones de derecho necesario, procede la homologación de dicho acuerdo;

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Homologar el acuerdo de 30 de noviembre de 1978 de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo nacional de las Industrias de Elaboración del Arroz para la aplicación de la revisión salarial prevista en dicho Convenio, homologado en 5 de agosto de 1977, haciéndose la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en los artículos 5.º, 2, 7.º y 10, del Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre, sobre política salarial y empleo.

Segundo.—Notificar esta resolución a las representaciones económica y social en la Comisión Paritaria negociadora al efecto, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 10 de febrero de 1979.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

Vocales empresariales y de los trabajadores en la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo, de ámbito nacional, de las Industrias de Elaboración del Arroz.

REVISION DEL CONVENIO COLECTIVO NACIONAL DE LAS INDUSTRIAS DE ELABORACION DE ARROZ Y SUS TRABAJADORES

Salario base categorías profesionales, con efectos económicos desde 1 de abril de 1978

	Pesetas mensuales
<i>Personal administrativo</i>	
Jefe de Sección Administrativa	20.671
Oficial administrativo de primera	19.085
Oficial administrativo de segunda	18.635
Auxiliar administrativo o Mecanógrafo	17.809
Aspirante de 14-15 años	10.103
Aspirante de 16-17 años	11.897
<i>Personal subalterno</i>	
Ordenanza, Portero, Vigilante o Sereno	16.440
Botones de 14-15 años	10.103
Botones de 16-17 años	11.897